

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Esta demanda fue inadmitida por auto de fecha 28 de marzo de 2022, notificada por estado No. 048 del 30 del mismo mes y año, concediéndosele al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía.

Corrieron términos durante los días:

Hábiles: 31 de marzo de 2022

1, 4, 5 y 6 de abril de 2022

Inhábiles: 2 y 3 de abril de 2022

La parte demandante presentó la subsanación el 5 de abril de 2022

Supía, 22 de abril de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 299

Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós. (2022).

Referencia

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Causante: ALBEIRO CALVO MONTOYA

Interesados: LUCAS FELIPEZ CALVO MONTOYA

Radicado: 2021-00431

Una vez subsanada la falencia presentada, se encuentra a Despacho el trámite sucesorio de la referencia, para pronunciarse sobre su apertura.

I.- ANTECEDENTES:

Solicita la parte interesada se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestada antes citado y se reconozca como interesados los arriba enlistados, dentro de la presente causa mortuoria, en su calidad de hijo del causante.

El causante falleció el 16 de agosto de 2016, registra su último domicilio en este municipio y como heredero figura el señor LUCAS FELIPE CALVO GIRALDO.

Para intervenir dentro del proceso se aportaron los documentos que dan prueba de la calidad del interesado:

- ✓ Certificado de defunción del causante.
- ✓ Registro civil de nacimiento de LUCAS FELIPE CALVO GIRALDO.
- ✓ Tarjeta de identidad del hijo menor JOSE LUIS CALVO HENAO.
- ✓ Inventario de bienes relictos
- ✓ Escritura Pública N°2170 del 2018 Notaría Cuarta de Manizales
- ✓ Certificados de Tradición Inmuebles Folio de Matrícula: 115-14575, 115-14576, 115-10277 y 115-18288

II.- CONSIDERACIONES

Dado lo anterior se observa que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 y 489 ídem., en consecuencia, se dispondrá:

- a) Su apertura,
- b) El reconocimiento como interesados dentro del presente trámite sucesoral a:
LUCAS FELIPE CALVO GIRALDO

JOSE LUIS CALVO HENAO representado legalmente por LUZ MARINA HENAO LEÓN.
- c) Se ordenará el emplazamiento de JOSE LUIS CALVO HENAO representado legalmente por LUZ MARINA HENAO LEÓN. y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer.
- d) Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

III.- DECISIÓN

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESADA** del causante **ALBEIRO CALVO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.926.730, fallecido en Manizales, Caldas, el 16 de agosto de 2018.

SEGUNDO: RECONOCER como INTERESADOS dentro del presente trámite sucesoral, a LUCAS FELIPE CALVO GIRALDO y JOSE LUIS CALVO HENAO representado legalmente por LUZ MARINA HENAO LEÓN, ambos en calidad de hijos del causante.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento por medio de la página Justicia XXI Web, a JOSE LUIS CALVO HENAO representado legalmente por LUZ MARINA HENAO LEÓN y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso para que dentro del término de ley lo hagan valer.

CUARTO: INFORMAR la apertura del proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 059 del 25 de abril de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria